

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA DE
2 TRANSPORTE QUEZCA S.A. "- m.c.

3 **Cuantía: US \$ 840.00**

4

5

6

7

8

9

10

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón

11 del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy nueve de Enero

12 del año dos mil ocho; ante mi, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Séptimo

13 del Cantón Loja, comparecen los señores: Marco Cristóbal Armijos Ramón, soltero;

14 Segundo Claudio Armijos Sarango, casado; Luis Guillermo Cango González, casado,

15 Zoilo González González, soltero; Juan Agustín González González, soltero; Lucio

16 Franklin González Sarango, soltero; Flavio Rutzbel González Sarango, casado; Luis

17 Alberto González González, soltero; Leonor Eudalia Guartan Quezada, soltera;

18 Polinario Medina Cango, casado; Abel de Jesús Morocho Morocho, soltero; Ángel

19 Guillermo Naula Naula, viudo; Ángel Joaquín Orellana Armijos, casado; Edgar

20 Alfonso Ponce Puente, casado; Ángel Florencio Quezada Vásquez, casado; Wilmer

21 Heberto Romero Torres, casado; Marco íban Romero Torres, casado; Manuel

22 Asunción Sarango Cango, casado; Juan Carlos Seas Quezada, casado, legalmente

23 representado por su apoderada la señora Rita Eudomilia Ulloa Sarango; conforme

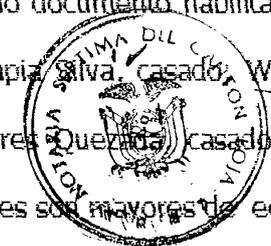
24 consta de la copia del Poder General que se agrega como documento habilitante;

25 José Severo Sinisterra Alomía, soltero; Luis Federico Tapia Silva, casado; Willan

26 Heberto Torres Quezada, casado; Walter Armando Torres Quezada, casado; y,

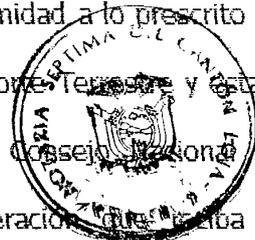
27 Ramiro Alonso Torres Quezada, casado; los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, a excepción del señor José Severo Sinisterra Atomía, que es de



1 nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad 28 de Mayo del Cantón
2 YacuambL Provincia de Zamora Chinchipe y de paso por esta ciudad, legalmente
3 capaces según derecho, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a
4 la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del
5 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima
7 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
8 continuación se expresan. PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
9 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: (Uno) Marco Cristóbal
10 Armijos Ramón, soltero, con cédula número: 1103510960; Dos) Segundo Claudio
11 Armijos Sarango, casado, con cédula número: 1102329065; Tres) Luis Guillermo
12 Cango González, casado, con cédula número: 1900115245; Cuatro) Zoilo González
13 González., soltero, con cédula número: 1900205830; Cinco) Juan Agustín González
14 González, soltero, con cédula número: 1900299379; Seis) Lucio Franklin González
15 Sarango, soltero, con cédula número: 1900291616; Siete) Flavio Rutzbel González
16 Sarango, casado, con cédula número: 1900164631; Ocho) Luis Alberto González
17 González, soltero, con cédula número: 19001883374; Nueve) Leonor Eudalia
18 Guartan Quezada, soltera, con cédula número: 1104357148; Diez) Polinario
19 Medina Cango, casado, con cédula número: 1102100284; Once) Abel de Jesús
20 Morocho Morocho, soltero, con cédula- número: 1900529296; Doce) Ángel
21 Guillermo Naula Naula, viudo, con cédula número: 1900091198; Trece) Ángel
22 Joaquín Orellana Armijos, casado, con cédula número: 1102040589; Catorce)
23 Edgar Alfonso Ponce Puente, casado, con cédula número: 1708197247; Quince)
24 Ángel Florencio Quezada Vásquez, casado, con cédula número: 1900215532;
25 Dieciséis) Wilmer Heberto Romero Torres, casado, con cédula número:
26 1900332683; Diecisiete) Marco iban Romero Torres., casado, con cédula número:
27 1900271402; Dieciocho) Manuel Asunción Sarango-Cango, casado, con cédula
28 número: 1102048202; Diecinueve) Juan Carlos Seas Quezada, casado, con cédula

1 número 1900362581, debidamente representado por su apoderada la señora Rita
2 Eudomilia Ulloa Sarango, conforme al Poder General que se adjunta, al cual
3 declara aceptarlo y manifiesta que éste no se encuentra revocado ni de haber
4 fallecido su mandante; Veinte) José Severo Sinisterra Alomía, soltero, con cédula
5 número: 1103796106; Veintiuno) Luis Federico Tapia Silva, casado, con cédula
6 número: 1101922373; Veintidós) Willan Heberto Torres Quezada, casado, con
7 cédula número: 1900205756; Veintitrés) Walter Armando Torres Quezada,
8 casado, con cédula número: 1900164250; y. Veinticuatro) Ramiro Alonso Torres
9 Quezada, casado, con cédula número: 1900113695; todos de nacionalidad
10 ecuatoriana, a excepción del vigésimo compareciente que es de nacionalidad
11 colombiana, con domicilio en la ciudad 28 de Mayo del Cantón YacuambiL Provincia
12 de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
13 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios
14 derechos. **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituiría Compañía
15 Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A., que se registrá por las Leyes
16 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.**-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
17 ANÓNIMA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A. **CAPÍTULO PRIMERO.**-
18 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO, ARTÍCULO UNO.**- NOMBRE: La
19 Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.
20 **ARTÍCULO DOS.**- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
21 28 de Mayo del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO**
22 **TRES.**- **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social principal la
23 prestación del servicio de transporte mixto, esto es de pasajeros y carga en
24 camionetas doble cabina en el cantón Yacuambi, de conformidad a lo prescrito en
25 el Art. 119 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y estará
26 sujeto a las disposiciones y permiso de operación del Consejo Regional de
27 Tránsito.- **ARTÍCULO CUATRO.**- Los permisos de operación que habita la
28 compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por



1 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
2 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CINCO.**- La
3 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas
4 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres lo efectuará la compañía previo
5 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
6 **SEIS.**- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
7 Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
9 competentes de Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
10 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
11 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
12 **ARTÍCULO SIETE.**- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de
13 treinta años contador a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
14 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
15 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
16 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.**-
17 DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD **ARTÍCULO OCHO.**- DEL
18 CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO SESENTA
20 Y OCHO acciones de cinco dólares cada una, nominativas ordinarias, las que
21 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
22 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NUEVE.**- AUMENTO DE CAPITAL: El
23 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
24 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
25 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
26 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
27 efectuar dicho aumento. **ARTICULO DIEZ.**- **RESPONSABILIDAD:** La
28 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto

1 de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor
2 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3 **ARTÍCULO ONCE. LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de
4 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones,
5 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones se probará con la
6 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
7 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

8 **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN; DE**
9 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DOCE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El

10 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
11 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
12 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
13 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
14 distribución de beneficios y demás informes necesarios.-El comisario igualmente
15 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta

16 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas
17 de la compañía. **ARTÍCULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
18 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
19 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
20 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
21 reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta
22 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
23 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**

24 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La

26 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por
27 el Directorio por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
28 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y



1 estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

2 **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
3 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
6 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
7 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
8 **DIECISEIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
9 hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la presa, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos
11 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
12 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los
13 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
14 social, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo
15 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISETE.- REPRESENTACIÓN**
16 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
17 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
18 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado
19 a un accionista o aun tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
20 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser
21 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

22 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta
23 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
24 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
25 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o
27 que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
28 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo

1 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
2 señalado. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta
3 General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el
4 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del
5 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.

6 **ARTÍCULO VEINTE.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
8 el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
9 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
10 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
11 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
12 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
13 principales y alternos del Directorio: b) Conocer y resolver todos los informes que
14 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
15 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
16 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorrogar del plazo,
17 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
18 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones
19 que percibieran el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
20 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de compañía, designar
21 a los liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación, f) Fijar la cuantía de los
22 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
23 requiere autorización del Directorio y, la de los que requieran autorización de la
24 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
25 de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
26 generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente
27 estatuto; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
28 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presente



1 anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

2 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar
3 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir
8 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección**

10 **Dos.- DEL DIRECTORIO ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO:** El
11 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los
12 vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTITRES.- PERÍODO DE LOS**
13 **VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
14 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
15 ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO**
16 **VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del
17 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente
18 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
19 Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
20 **CONVOCATORIA.** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la
21 compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El
22 quórum se establece con más de la mitad de los miembros. El quórum se establece
23 con más de la mitad de los miembros que lo integran, **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del
25 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
26 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la
27 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de
28 cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la

1 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
2 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d)
3 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos
4 para los que requiera tal aprobación, razón de la cuantía fijada por la Junta
5 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política
6 de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de
7 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
8 las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento
9 de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
10 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo
11 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
12 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
13 contemple la Ley, los Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

14 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio
15 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría.

17 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ACTAS:** de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada
18 por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

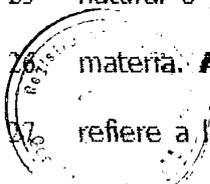
19 **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente de la compañía será
20 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede
21 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
22 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

23 **ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las
25 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
26 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el
27 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
28 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del



1 objeto social de la compañía y por la aplicación de políticas de la entidad; e) Firmar
2 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
3 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se lo encargue por escrito,
4 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
5 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
6 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) las demás que las
7 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta
8 General de Accionistas. **Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
9 **TREINTA Y UNO-** El Gerente General será elegido por la Junta General de
10 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
11 podrá tener o no la calidad accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía.
13 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son
14 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
15 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
16 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
17 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
18 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
19 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
20 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
21 por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
22 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
23 nombramiento con la razón de su aceptación el Registro Mercantil i) Presentar
24 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
25 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
26 Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; I) Cuidar de que se lleven
27 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
28 actas de la Junta General de Accionistas; II) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General
2 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
3 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
4 ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de
5 falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
7 compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
8 **QUINTO- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**
9 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal
10 y un suplente, accionistas o no quienes duraran dos años en sus funciones;
11 pueden ser reelegidos indefinidamente y sus Reglamentos; y, lo que determine la
12 Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de
16 la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
17 especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así
18 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
19 previsto en el Presente estatuto.-**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN**
20 **GENERAL:** En todo lo previsto en este estatuto se estará a la disposición de la Ley
21 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a
22 lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-**
23 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, el
24 Directorio podrá contratar la asesorías contable o auditoria de cualquier persona
25 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
26 materia. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se
27 refiere a la Auditoria se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.**
28 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de



1 OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el
2 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Cada uno de
3 los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscribe siete
4 acciones nominativas y ordinarias de cinco dólares cada una, y cada uno de ellos
5 paga en numerario la suma de diecisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
6 de los Estados Unidos de América, y así mismo cada accionista prenombrado
7 queda adeudando diecisiete dólares con cincuenta centavos de dólar de los
8 Estados Unidos de América, conforme al cuadro de integración de Capital que a
9 Continuación Se agrega.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de
10 la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía
11 abierta en el Banco Pichincha C.A., Agencia Loja, que se agrega a la escritura. El
12 saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en numerario en el
13 plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura
14 constitutiva en el Registro de la Propiedad del Cantón Yacuambi.- El señor José
15 Severo Sinisterra Alomía declara bajo juramento que la inversión que realiza en
16 esta sociedad se trata de: Inversión Extranjera Directa.- Dos: Los accionistas
17 fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor Edgar Alfonso Ponce
18 Puente para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
19 escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía
20 pueda operar.-----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----

1
2

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por Pagar	Acciones
Marco C. Armijos R.	35 ✓	17.50	17.50	7
Segundo C, Armijos S.	35 ✓	17.50	17.50	7
Luis G. Cango G,	35 ✓	17.50	17.50	7
Zoilo González G.	35 ✓	17.50	17.50	7
Juan A. González G.	35 ✓	17.50	17.50	7
Lucio F. González S.	35 ✓	17.50	17.50	7
Flavio R. González S.	35 ✓	17.50	17.50	7
Luis A, González G.	35 ✓	17.50	17.50	7
Leonor E. Guartan Q.	35 ✓	17.50	17.50	7
Polinario Medina C.	35 ✓	17.50	17.50	7
Abel de J. Morocho M.	35 ✓	17.50	17.50	7
Ángel G. Naula N	35 ✓	17.50	17.50	7
Ángel J Orellana A	35 ✓	17.50	17.50	7
Edgar A. Ponce P	35 ✓	17.50	17.50	7
Ángel F. Quezada V	35 ✓	17.50	17.50	7
Wilmer H. Romero T	35 ✓	17.50	17.50	7
Marco I. Romero T	35 ✓	17.50	17.50	7
Manuel A. Sarango C.	35 ✓	17.50	17.50	7
Juan C. Séas Q	35 ✓	17.50	17.50	7
José S. Sinister ra A.	35 ✓	17.50	17.50	7
Luis F. Tapia S.	35 ✓	17.50	17.50	7
Willian H. Torres Q	35 ✓	17.50	17.50	7
Walter A. Torres Q.	35 ✓	17.50	17.50	7
Ramiro A. Torres Q	35 ✓	17.50	17.50	7
TOTAL	840	420	420	168



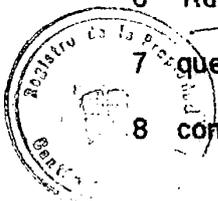
3

4 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren
5 la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Atentamente. Dr.

6 Rubén Idrobo Muñoz, ABOGADO Matrícula 841. CAL.".- Hasta aquí la minuta

7 que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los

8 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el



1 Presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
2 Quienes ratificándose en el contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
3 Notario que doy fe.- (firman) Marco Cristóbal Armijos Ramón.- Segundo Claudio
4 Armijos Sarango.- Luis Guillermo Cango González.- Zoilo González González- Juan
5 Agustín González González.- Lucio Franklin González Sarango.- Flavio Rutzbel
6 González Sarango.- Luis Alberto González González.- Leonor Eudalia Guartán
7 Quezada.- Polinario Medina Cango.- Abel de Jesús Morocho Morocho.- Angel
8 Guillermo Naula Naula.- Angel Joaquín Orellana Armijos.- Edgar Alfonso Ponce
9 Puente.- Angel Florencio Quezada Vásquez.- Wilmer Heberto Romero Torres.-
10 Marco Iban Romero Torres.- Manuel Asunción Sarango Cango.- Rita Eudomilia
11 Ulloa Sarango.- José Severo Sinisterra Alomía.- Luis Federico Tapia Silva.- Willan
12 Heberto Torres Quezada.- Walter Armando Torres Quezada.- Ramiro Alonso Torres
13 Quezada.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán".-

14 D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 022-CJ-019-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

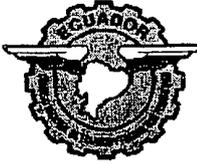
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de 28 de Mayo, cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ARMIJOS RAMÓN MARCO CRISTOBAL	110351096-0
2	ARMIJOS SARANGO SEGUNDO CLAUDIO	110232906-5
3	CANGO GONZÁLEZ LUIS GUILLERMO	190011524-5
4	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ZOILO	190020583-0
5	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JUAN AGUSTÍN	190029937-9
6	GONZÁLEZ SARANGO LUCIO FRANKLIN	190029161-6
7	GONZÁLEZ SARANGO FLAVIO RUTZBEL	190016463-1
8	GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS ALBERTO	190018837-4
9	GUARTÁN QUEZADA LEONOR EUDALIA	110435714-8
10	MEDINA CANGO POLINARIO	110210028-4
11	MOROCHO MOROCHO ABEL DE JESÚS	190052929-6
12	NAULA NAULA ÁNGEL GUILLERMO	190009119-8
13	ORELLANA ARMIJOS ÁNGEL JOAQUÍN	110204058-9
14	PONCE PUENTE EDGAR ALFONSO	170819724-7
15	QUEZADA VÁSQUEZ ÁNGEL FLORENCIO	190033268-3
16	ROMERO TORRES WILMER HEBERTO	190027140-2
17	ROMERO TORRES MARCO IBÁN	190027140-2
18	SARANGO CANGO MANUEL ASUNCIÓN	110204820-2
19	SEAS QUEZADA JUAN CARLOS	190036258-1
20	SINISTERRA ALOMIA JOSÉ SEVERO	110379610-6
21	TAPIA SILVA LUIS FEDERICO	110192237-3
22	TORRES QUEZADA WILLAM HEBERTO	190020575-6
23	TORRES QUEZADA WALTER ARMANDO	190016445-0
24	TORRES QUEZADA RAMIRO ALONSO	190011369-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 022-CJ-019-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.



CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

EN EL ARTÍCULO DOS. - DOMICILIO: Después de "Provincia de Zamora Chinchipe" **eliminar** "y, por resolución de la Junta General Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del exterior conforme a la Ley"

EN EL ARTÍCULO DOS. - OBJETO SOCIAL: Después de "en camionetas doble cabina" **eliminar** "y camiones"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 267-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de julio 11 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 17 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 267-CAJ-019-CJ-2007-CNTTT de Julio 11 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de 28 de Mayo, cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.



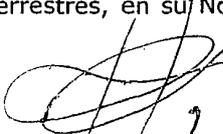


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 022-CJ-019-2007-CNTTT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.

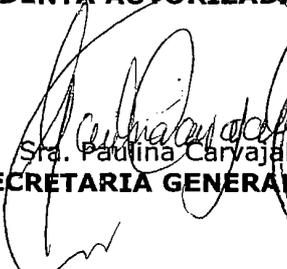
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**



LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ENC



MBCHG





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **60304290**, el (la) Sr.

EDGAR ALFONSO PONCE PUENTE

consigna en este Banco, un deposito de s/. **420.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANIA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A.**

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCO CRISTOBAL ARMIJOS RAMON	17.50
SEGUNDO CLAUDIO ARMIJOS SARANGO	17.50
LUIS GUILLERMO CANGO GONZALEZ	17.50
ZOILO GONZALEZ GONZALEZ	17.50
JUAN AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ	17.50
LUCIO FRANKLIN GONZALEZ SARANGO	17.50
FLAVIO RUTZBEL GONZALEZ SARANGO	17.50
LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ	17.50
LEONOR EUDALIA GUARTAN QUEZADA	17.50
POLINARIO MEDINA CANGO	17.50
ABEL DE JESUS MOROCHO MOROCHO	17.50
ANGEL GUILLERMO NAULA NAULA	17.50
ANGEL JOAQUIN ORELLANA ARMIJOS	17.50
EDGAR ALFONSO PONCE PUENTE	17.50
ANGEL FLORENCIO QUEZADA VASQUEZ	17.50
WILMER HEBERTO ROMERO TORRES	17.50
MARCO IBAN ROMERO TORRES	17.50
MANUEL ASUNCION SARANGO CANGO	17.50
JUAN CARLOS SEAS QUEZADA	17.50
JOSE SEVERO SINISTERRA ALOMIA	17.50
LUIS FEDERICO TAPIA SILVA	17.50
WILLAN HEBERTO TORRES QUEZADA	17.50
WALTER ARMANDO TORRES QUEZADA	17.50



RAMIRO ALONSO TORRES QUEZADA

17.50

OBSERVACIONES: **TASA DE 2.35% A UN MES** **TOTAL S/. 420.00**

Atentamente,

BANCO DEL PIA S.A.

Leonardo Armando Rivas
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA

COPIA



1 PODER GENERAL.-

2 CUANTIA: INDETERMINADA.-

3 En la ciudad de Zamora, Capital de la
4 Provincia de Zamora Chinchipe, República del
5 Ecuador, el día de hoy lunes dieciocho de
6 diciembre del año dos mil seis, ante mí Doctora
7 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA
8 DEL CANTON ZAMORA, comparece el señor: JUAN
9 CARLOS SEAS QUEZADA, casado, por sus propios
10 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, vecino del
11 lugar, a quien identifiqué por presentarme sus
12 documentos de identidad, capaz para obligarse y
13 contratar, y me solicita que eleve a Escritura
14 Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
15 literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo
17 dignese insertar una de PODER GENERAL, al tenor
18 de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:.-
19 OTORGANTES.- Interviene a la celebración del
20 presente instrumento público, el señor: JUAN
21 CARLOS SEAS QUEZADA, casado, ecuatoriano, mayor
22 de edad, quien se denominará "EL MANDANTE", y
23 sin impedimento alguno para otorgar el presente
24 poder.- SEGUNDA:.- OBJETO.- Por medio del
25 presente instrumento público, "EL MANDANTE"
26 señor JUAN CARLOS SEAS QUEZADA, confiere poder
27 General, amplio y suficiente, cual en derecho
confiere, a favor de su esposa la señora

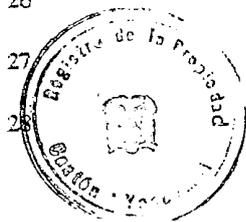




1 EUDOMILIA ULLDA SARANGO, portadora de la cédula
2 de identidad número 190044174-0, mayor de edad,
3 domiciliada en la Provincia de Zamora Chinchipe,
4 quien se denominará "LA MANDATARIA", para que a
5 su nombre y representación realice lo siguiente:
6 a).- Administre todos los bienes muebles e
7 inmuebles del mandante; b).- Venda, permute,
8 done, hipoteque, dé en arriendo, en anticresis,
9 en comodato, etcétera, los bienes del mandante;
10 c).- Adquiera para el mandante y a cualquier
11 título bienes muebles e inmuebles, derechos y
12 acciones, gananciales, herencias, etcétera; d).-
13 Lo represente en cualquier asunto judicial o
14 extrajudicial que exista a la fecha o que se
15 presentare en el futuro, contestando demandas o
16 proponiéndolas y continuar el juicio hasta su
17 conclusión en cualquier instancia; e).- Entregue
18 o reciba dinero a cualquier título; f).- Gire,
19 ceda, acepte y proteste cheques, letras de
20 cambio, pagarés, libranzas, etcétera; g).- Para
21 que en los casos que fuere menester, manifieste
22 la voluntad del mandante y su expresado
23 consentimiento; h).- Para que, celebre toda clase
24 de actos, contratos y negocios jurídicos de
25 cualquier naturaleza, sin limitación alguna; i).-
26 Sustituya este poder a favor de cualquier
27 persona; j).- Firme en nombre del mandante
28 cualquier documento público o privado que fuere

1 necesario; k).- Para que de ser necesario
2 contrate los servicios profesionales de un
3 Abogado a efectos de conferir Procuración
4 Judicial con la finalidad de defender los
5 intereses del mandante; y finalmente manifiesta,
6 que para mayor abundamiento, le hace extensivas a
7 su Mandatarie las facultades que contempla el
8 Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.-
9 Usted, señor Notario, se dignará agregar las
10 demas cláusulas de estilo para su validez.-
11 Firma) Doctora Ximena B. Tapia S., ABOGADA -
12 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 035 C.A.Z.CH.-
13 Hasta aquí la minuta que queda elevada a
14 escritura pública y que el otorgante la acepta en
15 su totalidad.- Formalizado el presente documento
16 yo la Notaria lo lei integralmente al
17 compareciente, quien se ratifica en lo expuesto y
18 firma en unidad de acto conmigo la Notaria que da
19 fe.- FIRMAN: Juan Carlos Seas Quezada.- Cédula
20 No. 190036258-1.- La Notaria: Doctora Silvia
21 Piedra Ordóñez.-

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
23 esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en
24 la ciudad de Zamora, el mismo día de su
25 celebración.-



Silvia Piedra O.
Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.
08.L.ICLZCH.050 de fecha 21 de Abril del 2008, APROBO la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTE QUEZCA S.A., particular
que he marginado en su Matriz.

Loja, Abril 24 del 2008



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf. 2560285

QUEDA, inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA COMPAÑIA DE TRASPORTE QUEZCA S.A., que en copia y tres
ejemplares de igual tenor antecede, en el Registro Mercantil que corresponde al presente
año, bajo el No. 02 del 6 de mayo del 2008; de conformidad a la RESOLUCIÓN No.
08.L.ICLZCH - 050 del 21 de abril del 2008, suscrita por la Doctora Cristina Guerrero
Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.- Yacuambi, seis de mayo del dos
mil ocho.

Víctor A. Díaz Villafuerte
Dr. Víctor A. Díaz Villafuerte

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN YACUAMBI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 335

Loja,

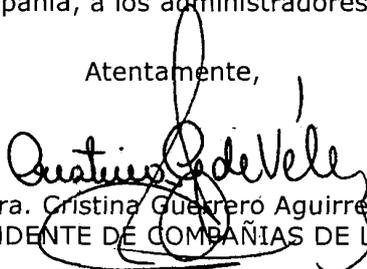
Señores
BANCO DEL PICHINCHA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE QUEZCA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

